

Expedient	Assumpte
2026/62-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 16340630461302263771	Sol·licitud de subvenció nominativa Gremi de Pagesos de Sant Llorenç i Sant Isidre (import 13.201,10 €)

Signat per:

RESOLUCIÓN

"ANTECEDENTES

1.- El Jefe del Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria informó el 08/06/2026 de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 92410 78002, por un importe de 13.201,10 €.

2.- El borrador del Convenio entre la Associació Cultural del Gremi de Pagesos de Sant Llorenç i Sant Isidre y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (Balance económico, certificado de datos bancarios, declaración responsable general y declaración responsable art. 15.2 Ley 19/2014, estatutos, CIF entidad, NIF presidente, acreditación de representación, proyecto de actividad).
- Certificado de estar al día con las obligaciones fiscales ante la Agencia Tributaria (AEAT), fechado el 8 de junio de 2026.
- Certificado de estar al día de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), fechado el 8 de junio de 2026.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones, con la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC), de fecha 8 de junio de 2026
- Retención de crédito realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 92410 78002 del presupuesto municipal de 2026, con el número de operación 12026000043761, por un importe de €13.201,10€, en concepto de "Aportaciones a asociaciones sin ánimo de lucro" (Proyecto 2026/2/06030/010 Gremi de Pagesos de Sant Llorenç i Sant Isidre).
- Informe de consignación presupuestaria, de fecha 8 de junio de 2026.
- Informe fechado el 11 de junio de 2026 del Jefe de Gestión Ejecutiva Municipal de Cobros según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en el periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal.
- Informe del Departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar, de fecha 1 de septiembre de 2026.
- Propuesta de Convenio.



- Informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, que establece que las subvenciones previstas nominalmente en los Presupuestos de las entidades locales podrán concederse directamente, en los términos establecidos en los acuerdos y en las normativas que rigen dichas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Revisado de la Ley de Régimen Municipal y Local de Cataluña, establece que las autoridades locales pueden conceder subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o sustituyan competencias locales.

Artículo 125.2a) del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales, que establece que se pueden conceder subvenciones, entre otras, cuando se prevean en el presupuesto de la entidad.

Artículo 189.2 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley que regula las Tesorerías Locales, que establece los requisitos previos a la emisión de órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de régimen Local de Cataluña, establece que el alcalde puede delegar ciertas funciones que le son atribuidas a los concejales.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, establece la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases para la ejecución del presupuesto municipal vigente regula la concesión y justificación de subvenciones.

Artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Gobierno Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, sobre medidas para la modernización del gobierno local, en relación con los poderes residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la consejera delegada de Cultura y Fiestas de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 13.201,10 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la l'Associació Cultural del Gremi de Pagesos de Sant Llorenç i Sant Isidre, con CIF núm. G43132604.



SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Associació Cultural del Gremi de Pagesos de Sant Llorenç i Sant Isidre, para el año 2026. El objeto del Convenio es llevar a cabo las acciones de conservación y restauración de las 3 esculturas de Sant Isidre Llauredor, Sant Llorenç y Sant Antoni Abat, situadas en la Iglesia de Sant Llorenç de Tarragona y propiedad de la entidad beneficiaria, bajo los términos específicos establecidos en el mencionado acuerdo.

TERCERO.- El pago de la mencionada aportación económica se realizará anticipadamente, prepagable íntegramente, dadas las características del proyecto.

CUATRO.- Entregar el importe de 13.201,10€ a la Associació Cultural del Gremi de Pagesos de Sant Llorenç i Sant Isidre, conforme a lo establecido, al siguiente número de cuenta bancaria: BBVA_IBAN ES90 0182 8366 52 0200099995.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de esta subvención de que está sujeta al control financiero que ejercerá la Intervención General, al que serán aplicables las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales.

SEIS.- De acuerdo con las disposiciones del art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley que regula las Haciendas Locales, la Associació Cultural del Gremi de Pagesos de Sant Llorenç i Sant Isidre debe justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad antes del 20 de enero de 2027, y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que está al día con sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento.

SETIÉ.- Enviar esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para el cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del Convenio y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos."

DECRETO

La teniente de alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar en su totalidad la propuesta de resolución que precede.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y ante ella se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en un plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recursos o reclamación que considere procedente

Tarragona, a la fecha y las personas que aparecen en la firma electrónica.



La proposta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 16/09/2026, con núm. de referencia 2026/6068 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

DILIGENCIA.- La pongo yo, Joan Anton Font Monclús, Secretario general, para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2026018420, original en catalán.

